Bolívar primero

Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. Nº 2155

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO AL DOCENTE: JOSE ANTONIO BECERRA TORRES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR
En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que mediante petición radicada bajo el No. **2019 PENS 719532** de fecha **21/03/2019** el (la) doctor(a) a **CIRO ALFONSO CASADIEGO QUINTERO,** identificado con C.C No. **12.576.284** expedida en El Banco Magdalena, Tarjeta Profesional No.**27767** del C.S.J, quien actúa en calidad de apoderado(a) del (la) docente : **JOSÉ ANTONIO BECERRA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.265.064**, solicita se dé cumplimiento a un fallo judicial proferido por el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,** el cual accedió a las pretensiones de su apoderante.

Mediante Resolución No. **04-0676 DEL 10 DE ABRIL DEL 2014,** la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar reconoció la Pensión de Jubilación, al (la) docente : **JOSÉ ANTONIO BECERRA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.265.064**, en cuantía inicial de: **$ 1.543.542.00**, a partir del 19**/04/2012**, posteriormente con Fallo emitido del el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,** ordena se reconozca el reajuste de la pensión de jubilación de la actora teniendo en cuenta todos los factores salarias con el reconocimiento de la prestación, con los siguientes factores salariales:

FACTORES DE LIQUIDACION	SALARIO BASE DE LIQUIDACION	
Sueldo Básico		$ 1.952.906
Auxilio de Movilización		$ 24.257
Prima de Clima		$ 135
Prima Escalafón		$ 75
Prima de Grado		$ 150
Prima de Navidad	$ 2.028.470	$ 169.039
Prima Vacaciones	$ 962.023	$ 80.169
Salario Base de Liquidación		**$ 2.226.731**
Valor de la Mesada a Fecha de Status 18/04/2012		**$ 1.670.048**
Valor de la Mesada a Fecha de Efectividad 01/08/2014		**$ 1.759.327**

El (la) docente: **JOSÉ ANTONIO BECERRA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.265.064,** acude a la jurisdicción contenciosa administrativa en demanda contra el Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – con el fin de que sea ajustada su Pensión de Jubilación **(O INDEXACIÓN DE LA PRIMERA MESADA)** con la totalidad de los factores salariales devengados durante el año inmediatamente anterior a la adquisición del status.

La sentencia a título de restablecimiento del derecho, **ORDENA** a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio – ajustar y pagar a favor de: **JOSÉ ANTONIO BECERRA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.265.064,** la pensión mensual vitalicia de jubilación, a partir del momento del reconocimiento inicial, incluyendo los factores de salario que fueron devengados en el año anterior previo a la adquisición del status de pensionado.

Que, según el certificado de tiempo de servicio y factores salariales, expedido por el profesional Especializado del Grupo de certificaciones laborales de la Secretaria de Educación de Bolívar, los factores que sirvieron de base para la liquidación de la pensión reconocida al (la): **JOSÉ ANTONIO BECERRA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.265.064,** fueron los siguientes:

FACTOR SALARIAL	VALOR
ASIGNACION BASICA	$1.669.935
AUXILIO DE MOVILIZACION	$ 24.621
PRIMA DE CLIMA	$135
PRIMA DE GRADO	$150
PRIMA DE ESCALAFON	$75
PRIMA DE VACACIONES	$90.169
TOTAL SALARIO BASE DE LIQUIDACION	$2.058.055
Mesada 75%	$1.543.542

Que dando cumplimiento al fallo contencioso, el valor de la liquidación de la Pensión mensual Vitalicia de Jubilación está calculada en la cuantía equivalente al 75% del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicio anterior a la adquisición del status pensional, el cual corresponde de acuerdo con la nueva liquidación a la suma de: Valor a cancelar a Fecha de Status **14/4/2012**, **$ 1.670.048,oo**, y a fecha de efectividad **$ 1.759.327,oo 01/08/2014,** por prescripción trienal, que de conformidad con el fallo objeto de cumplimiento.

RESOLUCIÓN No. Nº 2155

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO AL DOCENTE: JOSE ANTONIO BECERRA TORRES"

ARTICULO SEXTO: El Fondo de Prestaciones Sociales del magisterio descontará los aportes estipulados en la ley 91 de 1989, Ley 81 de 2003, Ley 1122 de 2007 y Ley 1250 de 2008, del valor de cada mesada pensional que por este acto se hagan.

ARTICULO SEPTIMO: El Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio efectuara los descuentos correspondientes a los aportes pensionales sobre los factores salariales incluidos en el presente acto administrativo, que no hayan sido objeto del mismo, de conformidad con el fallo de cumplimiento.

ARTICULO OCTAVO: Reconocer personería Jurídica a **CIRO ALFONSO CASADIEGO QUINTERO,** identificado con C.C No. **12.576.284** expedida en El Banco Magdalena, Tarjeta Profesional No.**27767** del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO NOVENO: en el evento de prosperar el Recurso de revisión y sea desfavorable al educador(a), la Resolución prestara merito ejecutivo a fin de garantizar el cobro de los valores pagados.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los 26 JUL 2022

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo. Bo Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Vo. Bo. JAIRO ANDRES BELEÑO BELLIDO
Director Administrativo de Establecimientos Educativos

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.